



AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL QUE INDICA PARA SERVICIO NO URBANO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1776 /

VALPARAÍSO, 26 DE JULIO DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 94/84 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la resolución N° 12/87 de la Subsecretaría de Transportes, el decreto supremo N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Certificado de Recepción Final Definitiva N° 165/2017 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillota, el Decreto Alcaldicio N° 8100/2015 de la I. Municipalidad de Quillota, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de julio de 2017 el Sr. Ricardo Ponce Carreño, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PONCE Y CERDA LTDA., solicito autorización de funcionamiento para el terminal de buses no urbanos ubicado en Serrano N° 550 lote 3b, comuna de Quillota, de propiedad de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PONCE Y CERDA LTDA., RUT 76.321.439-7.
2. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 8100 del 14 de diciembre del 2015, citado en el Visto, la Ilustre Municipalidad de Quillota aprueba la ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana de la Comuna de Quillota.
3. Que mediante el certificado N° 165 de 13 de julio de 2017, la dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Quillota otorga la Recepción Final de Obras al Terminal de Buses Interurbano de Quillota.
4. Que, este Terminal funcionará en una propiedad ubicada en Serrano N° 550 lote 3b, comuna de Quillota.

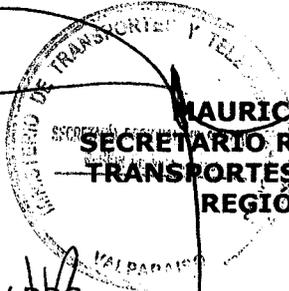
RESUELVO:

1. **Autorizase** a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial, el funcionamiento del Terminal No Urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante Buses, de propiedad de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PONCE Y CERDA LTDA., RUT: 76.321.439-7, ubicado en Serrano N° 550 lote 3b, comuna de Quillota.
2. El propietario del terminal antes individualizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto supremo N° 94/84 y a lo señalado en Decreto Alcaldicio N° 8100 del 14 de diciembre del 2015, de la Ilustre Municipalidad de Quillota que aprueba la ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana de la Comuna de Quillota.



3. Manténgase el presente documento en lugar visible en el terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



MAURICIO CANDIA LLANCAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MCLL / SACM / FUV / DDC